

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA,
VERACRUZ. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo previsto en los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso e), 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo, 34 y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Honorable Cabildo autoriza la modificación del Acuerdo No. 162 del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, específicamente en el destino de la donación, y la adición de la superficie del terreno, así como de las medidas y colindancias del inmueble que será donado a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar de la siguiente forma:

Se autoriza la donación de un bien inmueble de este H. Ayuntamiento de Xalapa, en favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, con la debida aprobación del H. Congreso del Estado, para la escuela Telesecundaria "Francisco Javier Clavijero" con clave 30DTV1703N, el cual contiene una superficie de 2,097.72 m², ubicado en la Avenida Marina Nacional entre calle Calandria y calle Mármol, en la Unidad Habitacional "Miradores del Sumidero", en Xalapa, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 3.77 metros colinda con la Avenida Marina Nacional; al Este en tres líneas inclinadas, de 18.05 metros, 16.27 metros colinda con propiedades particulares y 7.05 metros colinda con calle Mármol; al Sur en cuatro líneas inclinadas, de 6.58 metros, 12.30 metros, 3.78 metros y 19.99 metros colindan con la calle Calandria; al Oeste en 5 tramos, el primero en línea recta con rumbo de Sur a Norte de 11.17 metros colinda con propiedades particulares; el segundo compuesto por cinco líneas rectas con rumbo de Este a Oeste de 8.35 metros, 5.96 metros, 4.43 metros, 4.50 metros y 0.74 metros colindan con propiedades particulares; el tercero compuesto por tres líneas



rectas de Sur a Norte de 14.81 metros colinda con propiedad particular, 9.30 metros colinda con calle Ave de Paraíso y 14.52 metros colinda con propiedad particular; el cuarto formado por dos líneas rectas de Oeste a Este de 12.00 metros y 18.00 metros colindan con propiedades particulares y el quinto en línea recta de Sur a Norte de 13.50 metros colinda con propiedades particulares.

Con la salvedad de que la misma, deberá quedar sujeta a que se destine al uso que ha quedado precisado y en caso contrario tanto el terreno como la construcción en él levantada, se revertirá de pleno derecho y sin costo alguno al Ayuntamiento. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. -----



ACUERDO No. 38

SECRETARÍA